

CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL



INDICE

CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACTA DE LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL	1
PRESENTACIÓN	2
DEFINICIÓN DE CONTEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	3
OBJETIVOS DEL CÓDIGO	3
BENEFICIOS ESPERADOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA	3
CAPÍTULO I.	4
DE LA ETICA PÚBLICA	4
CAPÍTULO II.	7
DE LA TRANSPARENCIA	7
CAPITULO III.	7
VESTIMENTA	7
CAPÍTULO IV.	8
ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN	8
CAPÍTULO V.	8
ÓRGANO COMPETENTE	8
CAPÍTULO VI.	10
PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS	10
CAPITULO VII.	11
PROCEDIMIENTOS Y PROHIBICIONES	11
CAPITULO VIII.	11
DISPOSICIONES FINALES	11



MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE ZARAGOZA TRABAJO Y DESARROLLO

El infrascrito Secretario Municipal de la Villa de Zaragoza, Departamento de Chimaltenango, **CERTIFICA:** Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el cual se encuentra el punto **SEXTO**, del **ACTA NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (27-2025)** de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Villa de Zaragoza, Departamento de Chimaltenango en fecha **Tres de Julio del Dos mil Veinticinco**, el que copiado literalmente establece:

“...**SEXTO:** El Honorable Concejo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que, por parte de la Directora Municipal de Recursos Humanos, en coordinación con el Equipo de Dirección de esta comuna, se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el **CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL**, el cual tiene la misión de ser la herramienta principal para orientar a los trabajadores municipales, en cuanto al compromiso en el desempeño de sus funciones, acciones y comportamientos que le permitan conducirse de la mejor manera posible en sus actividades diarias, por el bien de la institución, así mismo solicitar la aprobación por parte de ese Cuerpo Colegiado de deliberación y decisión y poder llevar a cabo la socialización y su implementación por parte de los trabajadores municipales.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las funciones primordiales del Equipo de Dirección de esta comuna, se encuentra la de Supervisar el cumplimiento de las prácticas éticas y valores de la entidad que fomenta la lucha contra la corrupción. **CONSIDERANDO:** Que la aprobación y cumplimiento del **CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL**, fortalece las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental adoptadas por esta comuna, y que tienen como objeto crear procedimientos, componentes y establecer responsabilidades relacionadas con el control interno gubernamental con la finalidad de asegurar los objetivos fundamentales de la Municipalidad de Zaragoza, misma que está sujeta al control gubernamental y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas; **POR**

TANTO: De conformidad con lo que establece el artículo 35 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo A-039- 2023 de la Contraloría General de Cuentas, por unanimidad de votos; **ACUERDA:** I) Aprobar el **CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**. II) Las normas contenidas en el **CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, así como sus reglamentos derivados, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines. III) Se faculta a la señora Directora Municipal de Recursos Humanos, para que, a la mayor brevedad posible, socialice el contenido íntegro del **CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO** con los Directores, Encargados y Jefes de Dependencia de esta comuna. IV) Se ordene la reproducción total del **CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO** para el conocimiento de todos los colaboradores municipales. V) El presente acuerdo entra en vigencia de forma inmediata. VI) Certifíquese y notifíquese a donde corresponda. ...”

(fs) aparecen registradas las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, respectivamente. Y, para ser enviada a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en Zaragoza, el Ocho de Julio de Dos mil Veinticinco.


LUIS ANTONIO BARRIOS GIRÓN
Secretario Municipal




Vo. Bo. JULIO ROBERTO GIRÓN PORRAS
Alcalde Municipal



TEL: 7956-2828

WWW.ZARAGOZA.GOB.GT

 MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028
2a. av. 1-17, Zona 2 Zaragoza,
Chimaltenango

PRESENTACIÓN

El presente “Código de Ética Institucional” tiene la misión de ser la herramienta principal para orientar al servidor público en cuanto al compromiso en el desempeño de sus funciones, acciones y comportamientos que le permitan conducirse de la mejor manera posible en sus actividades diarias, por el bien de la institución a la que representa.

Poseer un Código de Ética institucional es contar con un instrumento que puede utilizarse para poner en práctica los valores, principios y normas éticas que la institución ha hecho propias. Identificando las metas y roles que la municipalidad pretende desarrollar en el municipio, estableciendo cuáles son las conductas óptimas, deseadas, prohibidas, obligatorias de forma comprensible para todo el personal municipal. Este instrumento servirá de garantía para la buena imagen y reputación de la Municipalidad de Zaragoza Chimaltenango.

El Código de Ética Institucional nos permitirá ser una parte importante dentro de la cultura organizacional de la Municipalidad de Zaragoza, determinando como el personal de la misma ejecuta el compromiso diario tomando en cuenta las conductas éticas. Es por ello que la Municipalidad de Zaragoza, tiene como objetivo principal, que el Código de Ética Institucional sea una recopilación de directrices que inspiren a las personas y despierten su consciencia para contribuir a mejorar las relaciones en el ámbito de la institución.

DEFINICIÓN DE CONTEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Código de Ética; es el conjunto de reglas que establece de manera formal, cuál es el comportamiento que se espera de los miembros de una institución o dependencia y cuáles son las conductas inadecuadas, tomando en cuenta las metas y objetivos de la Municipalidad, respetando los derechos de los involucrados que deben cumplir.

El Código de Ética de La Municipalidad de la Villa de Zaragoza, se plantea como un compromiso voluntario, democrático, enfocado a mejorar el funcionamiento de la Municipalidad.

Para que su implementación sea eficaz, es indispensable que los colaboradores administrativos, prestadores de servicios, profesionales y técnicos de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, lo conozcamos, entendamos y apliquemos como un documento factible de mejora continua para nuestra institución.

OBJETIVOS DEL CÓDIGO

- I. Manifestar los principios de la ética, en el desempeño de las personas sujetas a este; como compromisos consigo mismo, con la Municipalidad y con los vecinos en general.
- II. Establecer Compromisos éticos, valores y directrices que conformen el accionar del colaborador administrativo, prestadores de servicios, profesionales y técnicos de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, en el ejercicio de su desempeño, actuando con honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia e integridad.

BENEFICIOS ESPERADOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- I. Fortalecer los valores de responsabilidad y honestidad, así como el compromiso profesional de los colaboradores administrativos y prestadores de servicios, profesionales y técnicos de la Municipalidad.
- II. Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, asimismo, impulsar la calidad de gestión a nuestra Municipalidad.
- III. Reflejar en todas las actividades y diferentes relaciones interpersonales, los valores establecidos en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza.
- IV. Fomentar una cultura de ética personal y profesional a los colaboradores administrativos y prestadores de servicios, profesionales y técnicos de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza.

CAPÍTULO I. DE LA ETICA PÚBLICA

Artículo 1. Definición. Para los efectos de este código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza.

Artículo 2. Ámbito. Las disposiciones del presente código son de observancia general y serán de cumplimiento obligatorio tanto a lo interno como a lo externo de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones, con la finalidad de regular las conductas, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia en la Municipalidad.

Artículo 3. Principios Éticos Fundamentales. Se establecen como principios éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores en la Municipalidad conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:

1. **Integridad:** Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza;
2. **Disciplina:** Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo con el marco ético de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza;
3. **Responsabilidad:** Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven;
4. **Prudencia:** Principio orientado a saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez;
5. **Imparcialidad:** Principio basado en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad;
6. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la Institución;
7. **Compromiso:** Principio consistente en que el servidor esté plenamente identificado con la Institución;
8. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la Institución;
9. **Independencia:** Principio consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar; y,
10. **Liderazgo:** Principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.

Artículo 4. Valores fundamentales de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza. Se

establecen como valores Municipalidad de la Villa de Zaragoza en la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común los siguientes:

1. **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe;
2. **Justicia:** Valor consistente en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;
3. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad en la Municipalidad;
4. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna;
5. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor;
6. **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la Municipalidad;
7. **Confianza:** Valor consistente en la recuperación de la credibilidad de la Institución y sus colaboradores;
8. **Voluntad:** Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza;
9. **Trabajo en Equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad, creando el sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones;
10. **Aserividad:** Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas;
11. **Honestidad:** Valor consistente en la integridad moral;
12. **Honradez:** Valor consistente en la conducta honesta que pueda ser honrada por terceros;
13. **Mérito:** Valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente; y,
14. **Equidad:** Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.

Artículo 5. Actitudes requeridas en la colaboración en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas;
2. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía;
3. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado;
4. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales;
5. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación;
6. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores;

7. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias;
8. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación;
9. **Proactividad:** Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar; y,
10. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

Artículo 6. Actitudes no permitidas en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación del presente Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Descrédito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza;
2. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento;
3. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás;
4. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas;
5. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas;
6. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza;
7. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad;
8. **Discordia:** Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales;
9. **Vulgaridad:** Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal; y,
10. **Hostigamiento psicológico:** Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

Artículo 7. Efectos agravantes. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza;
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de soborno y corrupción;
3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y,
4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 8. Cultura Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza. Se declara de

interés prioritario el desarrollo ético del capital humano de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, así como la creación y promoción de una Cultura Ética de la Municipalidad; tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; en tal virtud, los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

CAPÍTULO II. DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 9. Definición de Transparencia. Para los efectos de este código, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual y social de la averiguación de los actos administrativos de los trabajadores técnico administrativo y quienes prestan sus servicios profesionales y técnicos en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, en función de dotar de eficiencia las acciones de la Municipalidad Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula la materia.

Artículo 10. Actos afectos. Como condición de autenticidad, la transparencia expresada incluye todas aquellas acciones que en ejercicio de la función de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza realicen los trabajadores técnico administrativo y quienes prestan sus servicios profesionales y técnicos en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, en relación con el interés directo o indirecto por el que cualquier persona individual o jurídica solicite información, conforme a la ley de la materia.

Artículo 11. Racionalidad. Considerando lo antes indicado, todos los trabajadores técnico administrativo y quienes prestan sus servicios profesionales y técnicos en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, deberán emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública, quedando personalmente responsables por la desnaturalización de esta figura.

CAPITULO III. VESTIMENTA

Artículo 12. Código de Vestimenta. Los trabajadores técnico administrativo y quienes prestan sus servicios profesionales y técnicos en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, deben de vestir con ropa nítida, limpia y planchada.

El personal administrativo deberá utilizar las blusas y camisas que sean del uniforme de acuerdo a los días que corresponden: lunes miércoles y viernes blusa o camisa blanca; martes y jueves blusa o camisa amarilla; pantalones de vestir formales de preferencia en colores azul o negro, así como jeans en colores azul o negro, mismos que pueden ser utilizados, durante cualquier día de la semana (damas y caballeros), siempre y cuando no este roto ni manchado.

Los trabajadores quienes prestan sus servicios profesionales en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, deberán calzar con zapatos formales o tenis que vayan acorde al trabajo que desempeñan. Los trabajadores técnico operativos deberán utilizar el vestuario adecuado a las labores que realizan diariamente.

CAPÍTULO IV.

ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 13. Declaratoria de prioridad. Se declara prioritario y de interés de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza.

Artículo 14. Estrategia anticorrupción. La Municipalidad de la Villa de Zaragoza, podrá promover el conocimiento de integración de las diversas convenciones, tratados e instrumentos internacionales de los cuales sea o llegare a ser parte, dentro de la cultura ética de la Municipalidad relacionadas con la erradicación de conductas y patrones culturales que tiendan a promover, facilitar y que conlleven a la comisión de actos de corrupción.

Artículo 15. Conflicto de intereses. Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de las personas que laboran y prestan un servicio un profesional y técnico en la Municipalidad se vea comprometido entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, de género, étnicos y otros que perjudique directa o indirectamente, la ética, la transparencia y la credibilidad de la Municipalidad.

CAPÍTULO V.

ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 16. Comité de Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza. Se crea el Comité de Ética la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, como órgano instrumental de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación de este código.

Artículo 17. Integración. El Comité de Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza de Ética, estará integrado por autoridades administrativas que se conformara por cinco miembros titulares y dos suplentes para un periodo de dos años, nombrados por el Honorable Concejo Municipal, a propuesta del señor Alcalde quienes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser trabajador de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, con más de tres meses de servicio; b) Ser de reconocida honorabilidad; c) No haber sido sancionado administrativamente de conformidad con el Régimen Disciplinario Interno de la Municipalidad; y, d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Artículo 18. Facultades y funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer las acciones y denuncias que sean presentadas para su análisis, interpretación y propuestas de resolución conforme lo establecido en este código;
2. Proponer a la Junta Directiva de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza de los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones;
3. Asistir a la convocatoria mensualmente y cuando las circunstancias lo ameriten, los integrantes del Comité de Ética la Municipalidad de la Villa de Zaragoza y dejar constancia de sus actuaciones por medio de acta administrativa;
4. Remitir a la Junta Directiva de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza las propuestas de resolución a las acciones y denuncias presentadas;
5. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones que serán de libre acceso y consulta, toda vez que los casos se encuentren concluidos;
6. Rendir informes semestrales de sus actuaciones a la Junta Directiva de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza;
7. Elaborar un informe anual relacionado con las denuncias presentadas y remitirlo al Alcalde Municipal;
8. Brindar asesoría en materia de su competencia al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal, así como a todos aquellos trabajadores administrativos y quienes prestan servicios profesionales y técnicos, cuando le sea requerido; y,
9. Otras que por su naturaleza le correspondan o le encomiende, el Alcalde o Concejo Municipal.

Artículo 19. Reserva. El Comité de Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, tanto en el ejercicio de sus funciones como finalizado el periodo de su nombramiento, deberá mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible. Queda entendido que la inobservancia de esta reserva es censurable conforme a este código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS

Artículo 20. De las conductas antiéticas. Se entenderá por conducta antiética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas positivas contenidas en este código, tendiente a comprometer o menoscabar la estabilidad y fortaleza moral de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza.

Artículo 21. Denuncias. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia en la Alcaldía Municipal o la Dirección de Recursos Humanos, acerca de cualquier acción u omisión que constituyan conductas antiéticas conforme a lo preceptuado en este código. Las áreas administrativas asignadas para recibir las denuncias, deberá trasladar al Comité de Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza para su conocimiento y efectos al correo que se designe para ello.

Artículo 22. Medidas de censura. Se establecen como consecuencias a las conductas antiéticas las siguientes:

A) **Censura privada:** Consistente en la invitación que hará el Comité de Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza en forma privada, a los trabajadores, profesionales y técnicos que prestan servicios a la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas antiéticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y

B) **Remisión al expediente personal:** Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité de Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, lo hará del conocimiento al Alcalde Municipal, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Artículo 23. Otras leyes. Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, a un trabajador o a quien preste servicios profesionales o técnicos en la Municipalidad de la Villa de Zaragoza incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este código.

Artículo 24. Temporalidad de la aplicación. Las acciones o conductas antiéticas solamente podrán ser censuradas a partir de la semana siguiente a la fecha de su entrada en vigor.

CAPITULO VII.

PROCEDIMIENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 25. Procedimiento administrativo. El conocimiento, trámite y censuras expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo que indica el Reglamento Interno de Trabajo.

En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 26. Recursos. Contra las decisiones y resoluciones acordadas por el Comité la parte afectada podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de cinco días de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

Artículo 27. Publicidad. La publicidad de este código y su difusión son obligatorias, debiendo llevarse a cabo todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y aplicación.

Artículo 28. Divulgación y formación del presente código. Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética de la Municipalidad de la Villa de Zaragoza en todos los programas, capacitaciones y académicos impartidos por la Municipalidad.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Actualización. Las normas contenidas en el presente código, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

Artículo 30. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición anterior que contravenga la presente normativa.

Artículo 31. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

